

Acción de Tutela: 57994

Acción de Tutela: 11001-31-87-023-2022-00010

Accionante: MESIAS ANTONIO VALLEJO CARRERA

Accionados: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE NORARIADO Y REGISTRO, OFICINAS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTÁ Y BARRANQUILLA

CONTANCIA SECRETARIAL

Recibida en la fecha la presente demanda de acción de tutela, se radica bajo el No. **11001-31-87-023-2022-00010-00** y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.

VICTOR MAURICIO INFANTE CASTRO

Asistente Administrativo

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTITRÉS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.
Calle 11 No 9ª 24 piso 5**

Bogotá D.C., Seis (06) de enero de dos mil veintidós (2022)

Entra el despacho a examinar si resulta procedente admitir la Acción de Tutela interpuesta por el señor MESIAS ANTONIO VALLEJO CARRERA, contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE NORARIADO Y REGISTRO, OFICINAS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTÁ Y BARRANQUILLA, ante la presunta violación a sus Derechos Fundamentales de PETICIÓN, HABEAS DATA, DEBIDO PROCESO, Y PERSONERIA JURÍDICA.

Como quiera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **AVOCARÁ** el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que dentro de las doce (12) horas siguientes a su notificación de respuesta a los hechos allí consignados.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO 23 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por el señor MESIAS ANTONIO VALLEJO CARRERA identificado con la C. de C. No. 97.426.044, contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE NORARIADO Y REGISTRO, OFICINAS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTÁ Y BARRANQUILLA.

SEGUNDO: COMUNIQUESE a las entidades accionadas y vinculadas, para que en el término de doce (12) horas, al recibo del oficio en comento, se sirva dar respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones expuestos por el accionante con el fin de que ejerza los derechos constitucionales de contradicción y defensa.

CÚMPLASE,

**SHIRLEY DEL VALLE ALBARRACÍN CONDIA
JUEZ**

VMIC